

# NOTIA MUCOPA



**NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2020**  
*SÉPTIMA EDICIÓN*

## CONTENIDO

<b>1. Mensaje De La Presidente</b>	<b>3</b>
<b>2. La Asociación En Acción:</b>	<b>4</b>
<b>2.1 Junta Directiva</b>	<b>4</b>
<b>2.2 Comisión de Desarrollo y Superación De La Profesión</b>	<b>5</b>
<b>2.3 Comisión de Relaciones Públicas Y Publicaciones</b>	<b>6</b>
<b>2.4 Comisión de Actividades Sociales</b>	<b>7</b>
<b>2.5 Comisión de Normas de Contabilidad</b>	<b>10</b>
<b>2.6 Conoce Tu Comisión</b>	<b>11</b>
<b>3. La Pluma Del Mes:</b>	
• <b>Auditoría Interna. ¿Amenaza o parte del Equipo?</b>	<b>12</b>
• <b>Aspectos Relevantes sobre el Régimen Especial para el Establecimiento y Operación de Sedes de Empresas Multinacionales (SEM).</b>	<b>14</b>
<b>4. Cápsulas Informativas</b>	<b>16</b>
<b>6. Cumpleaños del Mes</b>	<b>23</b>
<b>-Agradecimientos</b>	<b>24</b>
<b>7. Información de Editoras</b>	<b>28</b>



## 1. MENSAJE DE LA PRESIDENTE

Quiero aprovechar para reiterarle nuestro agradecimiento por la participación en los seminarios y la celebración del segundo bingo, día de las Madres y Navidad.



Sabemos que para algunas no ha sido fácil todos estos cambios a los que nos hemos visto obligados. Sin embargo, hemos hecho todo el esfuerzo por continuar realizando nuestras jornadas de actualización, trabajos en comisiones, reuniones de Junta Directiva, Actividades sociales y asambleas generales ordinarias.

Todo esto gracias a la tecnología que nos ha permitido el uso de la plataforma Zoom.

Reconocemos igualmente el trabajo realizado por cada una de las comisiones para alcanzar estos resultados.

- Publicaciones su Notiamucopa,
- Educación seminarios de temas actualizados,
- Legal y Asuntos Tributarios están trabajando en la actualización del estatuto y reglamento, así como también han realizado una revisión completa del anteproyecto de reformas a la Ley 57,
- Sociales celebraciones del segundo bingo virtual, día de las Madres y Navidad.

Feliz Navidad y un Próspero Año 2021

*Mgtra. Yadira Bonilla*



## 1. LA ASOCIACIÓN EN ACCIÓN:

### 2.1 Junta Directiva

La Junta Directiva saluda a todas las socias y lectores, deseándoles Feliz Navidad y Próspero Año Nuevo 2021.



## 2.2 Comisión de Desarrollo y Superación de la Profesión:

Esta comisión desarrolló dos seminarios dirigidos por la Licda. Yanira Serracín.

**ASOCIACIÓN DE MUJERES CONTADORAS PÚBLICAS AUTORIZADAS DE PANAMÁ**

**IMPACTO COVID CONSIDERACIONES RELEVANTES PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION 2020**

**TEMARIO:**

- 1 Conciliaciones a realizar antes de confeccionar la declaración de renta 2020. (ITBMS, formulario 43, aduana, planilla 03, remesas, precio de transferencias)
- 2 Ingresos: anexo 90, devoluciones y descuentos
- 3 Costos: inventarios (NIIF), compras exteriores
- 4 Gastos: salarios, alquileres, cuentas incobrables, honorarios profesionales, seguros, donación
- 5 Incentivos: arrastre de pérdida, fondo de Crédito de arrastre: acogimiento 10% ley Aviso de operación.

**Licda. Yanira Serracín**

**21 DE NOVIEMBRE DE 2020  
HORA: 10:00 A 12:00 A.M.**

**ASOCIACIÓN DE MUJERES CONTADORAS PÚBLICAS AUTORIZADAS DE PANAMÁ**

**DECLARACIÓN DE RENTA 2020  
¿Qué tomar en consideración?  
Cálculo del MCGD  
Ley 33 AMPYME  
Artículo 699a del Código Fiscal**

**TEMARIO:**

1. ¿Cómo se determina si debemos realizar el cálculo para el Máximo Común de Gastos Deducibles (MCGD)?
2. ¿Cómo se calcula el Máximo Común de Gastos deducibles?
3. ¿Cuándo se aplica Ley 33 de Micro- Mediana y Pequeña Empresas?
4. ¿Cuáles son los beneficios de Ley 33?
5. ¿Qué debo hacer para aplicar ley 33 si cumplo con los requisitos?
6. ¿Cuándo puedo aplicar artículo 699a de Código Fiscal?
7. ¿Cuáles son los requerimientos para acogerme al artículo 699a CF?
8. Conozcamos de acuerdo a la ley ¿Cómo se determina la aplicación del artículo 699a?

**IMPORTANTE:**  
Identificarse con su nombre para permitir acceso al webinar

**Licda. Yanira Serracín**

**10 DE DICIEMBRE 2020  
HORA: 6:00 P.M.**

**Costo:**

- Particulares \$15.00
- Socias \$5.00
- Asistente de socias \$5.00

**@amucopapanama AmucopaPanama**

**zoom**

**INSCRIBETE**



### 2.3 Comisión de Relaciones Públicas y Publicaciones:

Es nuestra mayor satisfacción que el Notiamucopa sea del agrado de todas las socias.

Deseamos que estas fiestas de paz y amor traiga alegría y encienda un Año Nuevo lleno de luz, esperanza y mejores días. Que los objetivos alcanzados de este año sean sólo las semillas para alcanzar el éxito en los próximos años.

**La Comisión de Relaciones Públicas y Publicaciones les desea**

**¡Feliz Navidad y Prospero Año Nuevo!**



## 2.4 Comisión de Actividades Sociales:

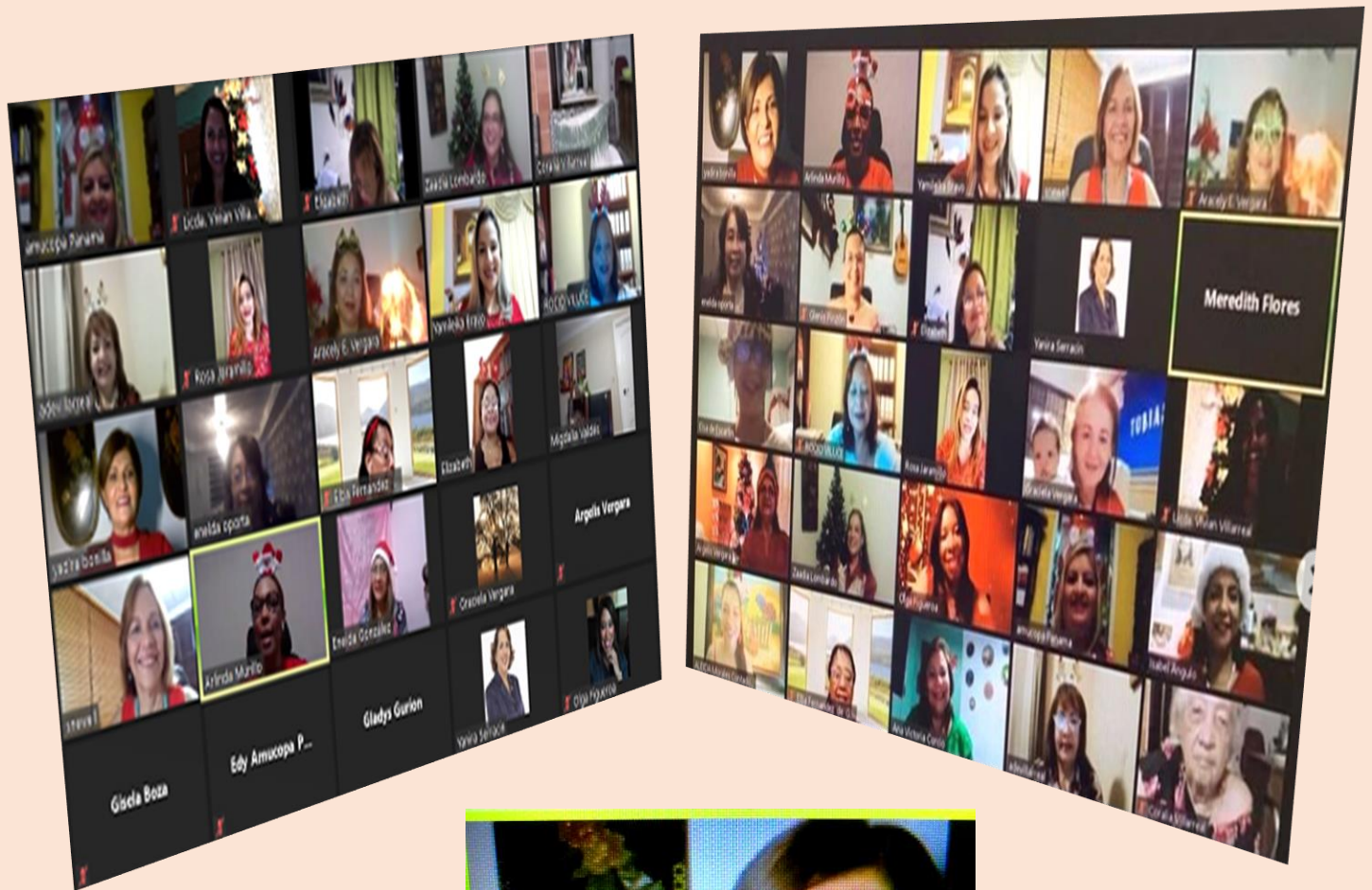
En el día 4 de diciembre 2020 se realizó el evento del día de las Madres y donde se escogió a la Reyna Madre. En esta Ocasión salió como ganadora la **Licda Ana de Villarreal**.

Hubo muchas sorpresas, premios y regalos para las Madres.

Gracias a todos los patrocinadores y a la, junta directiva y la Comisión Organizadora por cumplir la realización de este evento.



También se organizó la Fiesta de Navidad de la Asociación de Mujeres Contadoras Públicas Autorizadas de Panamá 2020 2021, en donde tuvimos la juramentación de la Licda. Eneida González.



En la Fiesta de Navidad, hubo muchas sorpresas, gracias a la Comisión de Actividades Sociales, a las socias y a los Patrocinadores. Las Comisiones se organizaron y presentaron videos muy hermosos, ofreciendo sus buenos deseos de paz para esta Navidad a todas las socias y sus familiares.

La maestra de ceremonia de la noche, fue la Licda. Migdalia Valdés.

La reunión fue muy amena y divertida.



Tuvimos la participación artística de la Licda. Zaadia Lombardo de Ureña, quien nos deleitó con una linda canción navideña: Mi burrito Sabanero

Nuestra socia la Licda. Vidalma Moreno, nos hizo bailar interpretando el villancico: Los Peces en el rio.



Contamos con la participación de una invitada especial, la talentosa Srta. Linerys Pérez De León, hija de nuestra socia la Licda. Judith De León. Ofreció bellos mensajes de solidaridad, paz y bendiciones a las presentes y nos deleitó con bellas y divertidas canciones navideñas:



## 2.5 Comisión de Normas de Contabilidad:

Según las necesidades de la empresa y en los tiempos actuales, nosotros los contadores debemos ser polivalentes y desempeñar otros papeles dentro de la organización que representamos siempre dando lo mejor de nosotros.

La comisión de Normas de Contabilidad debe:

1. Recibir sugerencias de las socias de temas que se deben normar en contabilidad y auditoría.
2. Revisar y divulgar constantemente el material recibido de los organismos profesionales nacionales e internacionales que regulen la profesión. Con relación a las nuevas normas o revisión de las existentes.
3. Sugerir temas o escoger de las recomendaciones internacionales las apropiadas a nuestro medio para la emisión de normas nacionales.
4. Desarrollar los temas escogidos y presentarlos al Comité de Normas de Contabilidad Financiera de Panamá (NOCOFIN)
5. Estudiar los borradores de las normas enviadas por NOCOFIN, para emitir las opiniones de la Asociación.
6. Atender otros asuntos que le encomiende la Junta Directiva.



## 2.6 Conoce tu Comisión:

### *Comisión de Normas de Contabilidad 2020-2021:*

**Directora**



Licda. Olga Figueroa

**Coordinadora**



Licda Aracelys Cerezo

**Secretaria**



Licda Angela de Walles

**Integrantes:**



Licda. Yanira Serracin



Licda. Visitacion Perea



Licda. Lilia Quijano





### 3- LA PLUMA DEL MES

#### AUDITORÍA INTERNA... ¿AMENAZA O PARTE DEL EQUIPO?

**Lic. Rocío Viluce B.**

Directora Nacional de Auditoría Interna y Fiscalización  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**



Vimos una buena oportunidad para tratar sobre el tema del rol de la **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA GUBERNAMENTAL**, compartiendo nuestra visión de trabajo con todos las *Direcciones y Departamentos* con los que toca trabajar en las Entidades y Ministerios.

**AUDITORÍA INTERNA** realiza las funciones de trabajo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables a las *Instituciones Públicas*, a las *Normas de Auditoría Gubernamental* dispuestas por la *Contraloría General de la República*, y algunas otras reglamentaciones aplicadas a temas muy específicos.

Importante resaltar que, **AUDITORÍA INTERNA (AI)**, es parte del **EQUIPO DE TRABAJO** de la ENTIDAD, no es un ente externo de supervisión. **AI** responde a solicitudes de las Direcciones y/o Departamentos, quienes, en su momento, requieren investigación y/o aclaración de algún hecho acaecido y que no van de acuerdo con el mismo; de igual forma, actúa por disposiciones o iniciativas propias, dentro del **Plan de Trabajo Anual**, en donde se valida el Control Interno implementado en cada uno de sus procesos.

Levantar los **HALLAZGOS** en las revisiones, debe ser para cada director o Jefe de Departamento, una oportunidad de conocer las fallas administrativas encontradas, pero de igual forma, una gran oportunidad de corregirlas y mantener el Control Interno establecido.

**AUDITORÍA INTERNA** llega a *Conclusiones* y emite una serie de *Recomendaciones*, que ayudan a corregir las fallas administrativas encontradas. No implementarlas, conlleva a convertirse en cómplices de los hallazgos.

El **EQUIPO DE DIRECTORES** de las Entidades o Ministerios, son responsables de velar por el buen funcionamiento del **DESPACHO SUPERIOR** (Ministro, Vice Ministros y Secretaría General), ya que al final, toda la responsabilidad de un mal manejo administrativo recae en ellos.

Dicho esto, se reitera que... **AUDITORÍA INTERNA** es parte del **EQUIPO DE TRABAJO** y estarán siempre dispuestos a colaborar con todos ellos.





## Aspectos relevantes sobre el Régimen Especial para el Establecimiento y la Operación de Sedes de Empresas Multinacionales (SEM)

Licdo. Magister / CPA  
Luis A. Anaya

El régimen SEM fue creado mediante la Ley 41 del 24 de agosto de 2007, posteriormente, se ha ido reglamentando y modificando esta Ley con los decretos ejecutivos 28, 96 y 291 del 2009, y con las leyes 45 del 2012 y 57 de octubre del 2018.

El Régimen SEM fue creado con la intención de atraer y promover inversiones, la generación de empleos y la transferencia de tecnología, así como para hacer a la República de Panamá más competitiva en la economía global mediante la utilización de su posición geográfica, de su infraestructura física y de los servicios internacionales.

**Quiénes son las empresas SEM?** Son las empresas multinacionales que desde Panamá realizan operaciones dirigidas a ofrecer servicios, tales como: la dirección y/o administración para las operaciones de un área geográfica específica o global de una empresa del grupo empresarial, la logística y/o almacenaje de componentes o partes, requeridas para la fabricación o ensamblaje de productos que manufactura, asistencia técnica a empresas del grupo empresarial, la gerencia financiera, incluidos los servicios de Tesorería, la contabilidad del grupo empresarial, las Asesorías, el procesamiento electrónico de cualquier actividad del grupo empresarial, soporte de operaciones e investigación de desarrollos de producto, a su Casa Matriz o a sus subsidiarias, o a sus filiales, o a compañías asociadas, o que fije su Casa Matriz en Panamá.

Las empresas SEM que se acojan a este Régimen, deberán obtener personería jurídica y para eso deberán inscribirla en el Registro Público, ya sea como una empresa extranjera inscrita en Panamá o como una empresa panameña de propiedad de la empresa multinacional, de sus subsidiarias o de sus afiliadas.

**Las empresas SEM tendrán que presentar un informe anual** a la Secretaría Técnica de la Comisión de Licencias de Sedes Multinacionales, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes donde se le otorgó la licencia, que contendrán las estadísticas concernientes a sus operaciones dentro del territorio nacional y demás información contenida en el artículo 21 del DE 28 del 2009.

**Los requisitos para la obtención de una licencia SEM** serán establecidas por la Comisión de Licencias de SEM, y la solicitud para obtener la licencia deberá hacerse por escrito a la Secretaría Técnica de la Comisión, mediante la preparación de un formulario preparado por ella, la que deberá ir acompañada por una carta de la empresa interesada, que contenga una declaración jurada expresando que desea establecer una empresa SEM y que cumple con todos los requisitos exigidos por la ley, así como demás requisitos descritos en los artículos 8 y 9 del DE 28 del 2009, con su documentación de sustento requerida.

**La vigencia de las licencias SEM** son por tiempo indefinido, y la asignación numérica correspondiente al Registro Único de Contribuyente de la Dirección General de Ingresos (DGI) que deberá



utilizarse en todos los trámites administrativos necesarios para desarrollar sus actividades en la República de Panamá. Si la empresa SEM desea hacer otro tipo de actividades distintas a las dispuestas en la Ley de las SEM, deberá hacerla mediante la creación de una empresa separada.

**Cancelación.** La Secretaría Técnica podrá cancelar la licencia de cualquier empresa SEM de oficio, o a solicitud de parte, o por recomendación de la Comisión, si incurre en algunas de las siguientes causales: cese de la actividad para la cual fue otorgada la licencia; no iniciar operaciones dentro de los 6 meses siguientes al otorgamiento de la licencia; que la empresa SEM sea intervenida o se declare en quiebra por las autoridades de su país de origen; las violaciones de las disposiciones de la Ley SEM; la violación de leyes de la República de Panamá, y los demás casos que establezca la ley.

**Régimen Fiscal** – Las empresas SEM gozarán a partir de octubre del 2018 de estabilidad jurídica y gozarán de todas las garantías otorga el artículo 10 de la ley 54 de 1998 y el DE 9 de febrero de 1999.

Las empresas SEM deberán pagar impuesto sobre la renta en Panamá sobre la renta neta gravable de los servicios prestados a una tarifa del 5%. Esto deberá hacer por medio de una declaración jurada anual de rentas, y podrán incluir dentro de sus gastos deducibles los gastos incurridos en concepto de remuneraciones laborales de todos sus empleados, aún aquellos que están exentos del impuesto sobre la renta.

Las empresas SEM podrán aplicar como crédito del impuesto sobre la renta el importe que efectivamente hayan pagado por este concepto o análogo en el extranjero. Cuando proceda la

aplicación del crédito fiscal, la empresa SEM deberá pagar, como mínimo el 2% de la renta neta gravable generada en Panamá, en concepto de impuesto sobre la renta. Estos créditos de impuestos sobre la renta no podrán ser considerados como créditos de arrastre en los siguientes periodos fiscales, ni podrán ser objetos de devolución.

A partir del periodo fiscal 2019, las personas naturales y jurídicas que realicen operaciones con partes relacionadas que sean poseedoras de una licencia SEM quedan sujetas al régimen de precios de transferencia, conforme a lo establecido en el CF. Esto también aplicará a cualquier operación que una empresa SEM realice con partes relacionadas que se encuentren establecidas en la República de Panamá, o que sean residentes fiscales de otras jurisdicciones establecidas en la Zona Libre de Colón, o que opere en la zona libre de petróleo bajo el DG 36 del 2003, Área Económica Especial Panamá Pacífico, SEM, Ciudad del Saber, o en cualquier otra zona franca.

Las SEM están exentas del cobro del ITBMS, por los servicios prestados a entidades de cualquier naturaleza domiciliadas en el exterior, que no generen renta gravable dentro de la República de Panamá.

Las empresas SEM estarán exentas del impuesto de dividendos, complementarios, y del impuesto de las sucursales sin distinción de la fuente, del uso de equipos fiscales, pero deberán documentar sus transacciones por medio de facturas, o sus equivalentes de forma tal que la DGI tenga debido control sobre las transacciones realizadas.

Las empresas SEM no tendrán la obligación de obtener un Aviso de operación para la prestación de los



servicios por ellos prestados (no aplica art. 1004 del CF).

Las ganancias o pérdidas en la transferencia de acciones o valores emitidos por empresas SEM estarán sujetas a lo dispuesto en el CF y el DE 1710 de 1993.

Cuando proceda la aplicación de impuesto sobre la renta sobre las ganancias de capital, el vendedor o enajenante deberá calcular el impuesto sobre una tarifa fija del 2%, y el comprador deberá retener el 1% del valor total de la enajenación.

El personal extranjero de las empresas SEM amparados con Visa de personal permanente estarán exentos del impuesto sobre la renta, seguro social y seguro educativo de aquellos salarios y otras remuneraciones laborales, incluido los salarios en especie, en la medida que dichos salarios y remuneraciones laborales, sean pagadas y asumidas, y reconocidas como gasto de personal en la contabilidad de la empresa SEM. Este mismo régimen fiscal aplica a los que tienen Visa de visitante temporal especial, en atención a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 41 del 2007.

Si la empresa SEM presta algún tipo de servicio a empresas, no importa que sea del mismo grupo, con operaciones en la República de Panamá, causarán el ITBMS. Las empresas SEM no están exentas del pago de ITBMS por la compra de bienes y servicios en la República de Panamá ni por las importaciones que hagan.

El contribuyente de la República de Panamá que se beneficie de un acto o servicio, documentado o no, prestado por una SEM, deberá retener el 5% sobre la suma a ser remitida a la empresa SEM,

siempre que dichos servicio o actos incidan sobre la producción de renta de fuente panameña o la conservación de esta, y su valor hay sido considerado como gasto deducible por la persona que lo recibió.

Se les otorgó un plazo hasta el 30 de junio de 2021 para que las empresas SEM que mantengan algún acuerdo con el MEF, de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 41 del 2007, para que tomen las medidas necesarias para que se de por terminado dicho acuerdo fiscal, después de esa fecha se entenderán que dicho acuerdo no estará vigente, de igual forma a esa fecha las SEM deberán tener implementados los cambios establecidos en el artículo 12 de la Ley 41 del 2007.

**Régimen Migratorio** – El personal extranjero y sus dependientes gestionarán a través de la Secretaría Técnica, la Visa de Personal Permanente de SEM o de dependiente de personal permanente de SEM. A quien se le otorgue esas Visas podrán trabajar en Panamá mientras laboren en la empresa SEM.

Las Visas del personal permanente de SEM y el correspondiente carné de identificación serán otorgados por un periodo de cinco (5) años prorrogables, salvo en aquellos casos que el contrato de trabajo establezcan un plazo menor. Los requisitos y procedimientos para obtener las Visas de personal permanente, dependientes de personal permanente y Visas de personal temporal especial están establecidos en los decretos ejecutivos 96 y 291 del 2009.



## 4 CÁPSULAS INFORMATIVAS:



Mediante Ley 178 del 13 de noviembre de 2020 se crea Fondo de Asistencia Económica para el tratamiento de enfermedades, para personas de escasos recursos.



Mediante la Ley 179 de 16 de noviembre de 2020 se regula el arrendamiento financiero de bienes inmuebles y se dictan otras disposiciones.



Es promulgada la Ley 180 de 16 de noviembre 2020, por medio de la cual se modifica la Ley 31 de 2010 sobre el Régimen de Propiedad Horizontal.



Mediante la Ley 186 de 2 de diciembre de 2020 se regula las Sociedades de Emprendimiento en la República de Panamá. (SE).



Mediante Acuerdo No. 155 de 1 de diciembre de 2020 el Municipio de Panamá concede prórroga para el pago de Tributos, impuestos, tasas, contribuciones especiales, derechos y multas municipales.



El Ministerio de Salud de la República de Panamá publica las siguientes Resoluciones y Decretos, durante los meses de noviembre y diciembre 2020:

- Resolución No. 1291 de 16 de noviembre 2020, que aprueba la guía de bioseguridad Post-Covid-19, para las operaciones de gimnasios y centros de entretenimientos.
- Resolución No.1292 de 16 de noviembre 2020, que autoriza la reactivación y operación de actividad económica que desarrollan gimnasios y centros de entretenimientos público y privado a nivel nacional a partir del 16 de noviembre de 2020.
- Decreto Ejecutivo No. 1360 de 25 de noviembre 2020 por medio del cual se establecen medidas para el retorno al trabajo de personas vulnerables al contagio de Covid-19. Este Decreto fue dejado sin efecto al 15 de diciembre 2020 mediante anuncio de prensa.



- Decreto Ejecutivo No. 1680 de 3 de diciembre de 2020 que establece sanciones adicionales a quienes violen las normas de bioseguridad contra Covid-19, atentando contra la vida y la salud de las personas.
- Decreto Ejecutivo No. 1369 de 4 de diciembre de 2020 que establece medidas extraordinarias en la provincia de Panamá Oeste, a fin de mitigar la propagación de Covid-19, estableciendo toques de queda y ley seca.
- Resolución No. 1378 de 7 de diciembre de 2020 establece medidas extraordinarias en la provincia de Panamá, a fin de mitigar la propagación de Covid-19, estableciendo toques de queda y ley seca.
- Resolución No. 1386 de 11 de diciembre de 2020 establece medidas extraordinarias relacionadas con las aglomeraciones de personas, a fin de mitigar la propagación de Covid-19.
- Resolución No. 1387 de 14 de diciembre de 2020, prohíbe el uso de mascarillas o respiradores con válvula de exhalación de uno o dos válvulas, para circular en todo el Territorio Nacional, excepto para ejercitarse al aire libre sin aglomeraciones.



El MITRADEL publica los siguientes Decretos Ejecutivos:

- Decreto Ejecutivo No. 228 de 3 de diciembre de 2020 por medio del cual autoriza reuniones virtuales a las estructuras de las Organizaciones Sindicales.
- Decreto Ejecutivo No. 229 del 15 de diciembre de 2020 mediante el cual establece medidas laborales temporales para el reintegro de los trabajadores con contrato suspendido.



El Ministerio de la Presidencia publica Decreto Ejecutivo No. 830 del 11 de diciembre de 2020 que modifica y adiciona artículos al Decreto Ejecutivo No. 400 de 27 de marzo de 2020 que crea el Plan Panamá Solidario.





Mediante rueda de prensa el 15 de diciembre de 2020 el Ministerio de salud, comunica a la Nación sobre las nuevas medidas a fin de mitigar la propagación de COVID-19 ante las festividades navideñas y año nuevo:

## Nuevas Restricciones para Combatir el COVID-19

### TOQUE DE QUEDA Y LEY SECA

Desde las 7:00 p.m. el 18 de  
Diciembre 2020 hasta las  
5:00 a.m. del 4 de Enero de  
2021



### CUARENTENA TOTAL



Desde las 7:00 p.m. del Viernes 25 de  
diciembre 2020 hasta las 5:00 a.m. del  
Lunes 28 de diciembre 2020.

Desde las 7:00 p.m. del Viernes 1 de  
Enero de 2021 hasta las 5:00 a.m. del  
Lunes 4 de enero de 2021.

### CERCO SANITARIO

AREAS: La Pesa de La Chorrera,  
Divisa, La Villa, Chagres, Vigui y  
otros...

Desde las 5:00 a.m. del 23 de  
diciembre 2020 hasta las 5:00  
a.m. del 4 de enero de 2021



### CIERRE DE PLAYAS, RIOS Y BALNEARIOS

Desde las 5:00 a.m. del 23  
de diciembre 2020 hasta las  
5:00 a.m. del 4 de enero de  
2021



# ¿Sabías Que...?



Cada usuario puede generar su propia ficha digital:

**ALCALDÍA DE PANAMÁ** **PANAMÁ CSS**

**Pasos para acceder al sistema de Ficha Digital**

- 1 INGRESA A <https://cajavirtual.css.gob.pa/pys/>
- 2 INGRESA EL NÚMERO PATRONAL **87-810-00025**
- 3 INGRESA TU NÚMERO DE CÉDULA **0-000-000**
- 4 INGRESA TU CORREO ELECTRÓNICO  
Si no tienes debe de crear uno y guardar bien la contraseña
- 5 INGRESA EL NÚMERO DE TELÉFONO  
Residencia o celular
- 6 Responde a la pregunta clave
- 7 Continuar para crear tu contraseña de 5 caracteres y confirmar la misma

**Pasos para generar tu ficha mes a mes**


- 1 INGRESA A <https://cajavirtual.css.gob.pa/pys/>
- 2 IR A LA SECCIÓN DE INICIO DE SESIÓN DE EMPLEADOS y colocar usuario y contraseña
- 3 GENERACIÓN DE FICHA DIGITAL  
Ingreso tu usuario y contraseña
- 4 SELECCIONES EL MES FICHA DIGITAL  
desbloquear / permitir / listo
- 5 **GENERAR**

**CREANDO UNA CULTURA DE COMPROMISO AL SERVIDOR PÚBLICO**




El 17 de diciembre 2020 el presidente de la República, sanciona la Ley N. 189 que reforma el Código Fiscal, para crear un régimen especial de Impuesto sobre la renta aplicable a las micro, pequeñas y medianas empresas, a los empresarios y a los emprendedores.




**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
 GOBIERNO NACIONAL

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**


**BICENTENARIO**  
 Independencia de Panamá de España  
 1821 - 2021

## VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR

### COMUNICADO




#### Certificado de Origen Digital

Se les comunica a todas las **Empresas Exportadoras de Panamá** que ya está habilitado, en el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), el módulo de **Certificado de Origen (Vicomex)**.

La implementación de este nuevo módulo inicia partir del **lunes 28 de diciembre de 2020**. De igual manera, se les informa que al tener documentos impresos comprados, deben utilizarlos **antes de la fecha de implementación de este Certificado, o comunicarse con la Ventanilla Única de Comercio Exterior**.

Se les reitera que para adquirir **usuario y contraseña** deben cumplir con los requerimientos establecidos en la **Resolución No. 192 del 1 de agosto de 2011 de la Autoridad Nacional de Aduanas**.

Si aún no ha recibido la capacitación, puede contactarnos al correo **vuce@mici.gob.pa** o a los teléfonos **560-5890**.

Panamá, 11 de diciembre de 2020  
   @MiciPma


**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
 GOBIERNO NACIONAL

**MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL**



**BICENTENARIO**  
 Independencia de Panamá de España  
 1821 - 2021

## Ya está disponible en nuestra página web [www.mitradel.gob.pa](http://www.mitradel.gob.pa)



Registro de Terminación de Relación Laboral

**Para que actualices tu estatus laboral en caso de renuncia, despido o mutuo acuerdo.**


**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
 GOBIERNO NACIONAL

## Durante el toque de queda y cuarentena total, podrán movilizarse:

- Las empresas y personas naturales dedicadas al servicio de entregas a domicilio de víveres, medicamentos y alimentos preparados por cocinas de restaurantes que brindan servicio a domicilio, así como aquellas que presten servicios a entidades públicas. Para estos propósitos deberán portar una carta o certificación emitida por la empresa y gafete.
- Los que pertenecen a la industria Agroalimentaria y Logística.
- Todo lo relacionado a seguridad.
- Empresas de distribución y transporte de combustible.
- Empresas de mantenimiento y distribución de implementos e insumos médicos.
- Empresas de energía eléctrica y telecomunicaciones.
- Personal de la Autoridad del Canal de Panamá.

**El transporte público brindará el servicio a los colaboradores de las empresas y funcionarios públicos que deban movilizarse dentro del horario de toque de queda y cuarentena total.**



## Modelo de Carta para Movilización de Personas Autorizadas

**MEMBRETE DE LA EMPRESA**

Se expide la presente certificación el día \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL COLABORADOR: \_\_\_\_\_

No. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: \_\_\_\_\_

CARGO QUE DESEMPEÑA EN LA EMPRESA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN DE TRABAJO: \_\_\_\_\_

LUGAR DE RESIDENCIA: \_\_\_\_\_

HORARIO DE TRABAJO: \_\_\_\_\_

**DATOS DE LA EMPRESA**

NOMBRE DE LA EMPRESA: \_\_\_\_\_

JEFE INMEDIATO: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

Firma del Gerente de la Empresa ó Jefe de RRHH  
No. de Cédula o Pasaporte \_\_\_\_\_

## Sobre las sociedades de Emprendimiento

El sistema simplificado de registro permitirá la creación de una persona jurídica económica y de rápida constitución que nacerá con todos los permisos y registros necesarios para operar en Panamá, así como con beneficios para garantizar que el emprendedor subsista a los años iniciales de creación de la empresa.



## Expresiones artísticas: Navidad



Autora: **Sarah Chog Villarreal**  
Sobrina de la Socia: Vivian Villarreal



Autora: **Andrea Martínez**  
Sobrina de la Socia: Militza de Changmarin





## 6. CUMPLEAÑOS DEL MES DE DICIEMBRE 2020

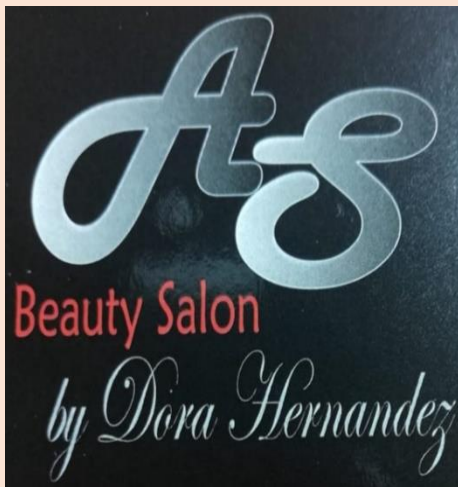
<b>Licda. Olga Figueroa de Fuentes</b>	<b>06-dic</b>
<b>Licda. Carmen de Abrego</b>	<b>07-dic</b>
<b>Licda. Alma Araúz de Alvarado</b>	<b>07-dic</b>
<b>Licda. Natalia Wood</b>	<b>11-dic</b>
<b>Licda. Sandra de Corrales</b>	<b>13-dic</b>
<b>Licda. Mayra Cerezo</b>	<b>14-dic</b>
<b>Licda. Aleida Morales Gallardo</b>	<b>18-dic</b>
<b>Licda. Vivian Lizbeth Villarreal Andrión</b>	<b>20-dic</b>





# Muchas Gracias

A todos los patrocinadores que, con mucha alegría, contribuyeron con sus espléndidos obsequios para la celebración del día de la madre y fiesta de navidad de la Asociación:



**TZ GROUP**  
CONTABILIDAD Y AUDITORIA

**TZ GROUP**  
CONTABILIDAD Y AUDITORIA

**TZ Bienes Raíces**  
venta y Alquiler de Propiedades

Seguros con  
**Blue Bridge**  
Advisor  
Seguros en General

**Galeria Artegma**  
arte y Enmarcado

(507) 264-1758 / (507) 6677-8808 / 6670-1715  
Info@tzbienesraices.com  
Obarrio, Avenida Samuel Lewis, Edificio San Gregorio, Planta Baja

FINANCIERA  
**CrediCa\$h**

DELEITES

*L'affaunzie*

WELCOME TO

**MS**

*Mimarte Siempre*

WOMEN'S FASHION

*Sweet Home*  
*Decor M.C.*

*Organization & Decoration*

*En Femenino*  
*Accesorios*  
*Panamá*





**G. Pinzón,  
Bernal y Asoc.  
- C.P.A. -**

**Frutas, Verduras y más...**

Directo a la puerta  
de tu hogar

**MOTETE**  
EXPRESS

Puedes realizar tu  
pedido por:

 [www.motetexpress.com](http://www.motetexpress.com)

ó

 6321-4903

 @motetexpress



Delivery GRATIS en pedidos desde \$15.  
Paga por:



*Sinónimo de Buen Gusto y Elegancia*

Cel. 6693-1702 / 6752-9826

#andres.collection

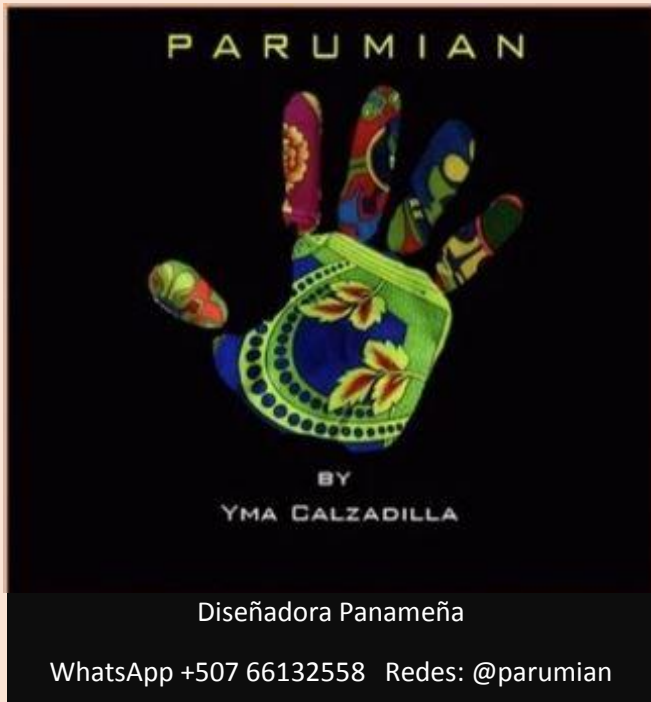


CiArts  
@ciartsp



**FINANCIERA EL CARMEN Y  
MUEBLERIA DON BOSCO  
TELEFONO:2275937**







## 7. INFORMACIÓN DE EDITORAS:

El contenido de la Séptima edición del presente boletín “Notiamucopa”, corresponde al periodo del 10 de noviembre al 14 de diciembre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Relaciones Públicas y Publicaciones 2020-2021



### Contacto:

Dirección: Ave. Manuel María Icaza. Edificio Proconsa No.1 Oficina 2B, Panamá, República de Panamá.

Teléfonos: 269-7981 / 264-2002.

Correo Electrónico: [amucopa2b@gmail.com](mailto:amucopa2b@gmail.com).

### Redes Sociales:



@amucopapanama



Amucopa Panamá

